



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 16 y el Juzgado de Garantías N° 3, del departamento judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por intervención de la policía en el Sanatorio de la Trinidad, ubicado en esta ciudad, a raíz del ingreso de un paciente identificado como Iván Domingo D por derivación del Hospital Municipal de Morón, con un cuadro de traumatismo craneal y en el rostro, con riesgo de vida.

A instancias de la fiscalía, el juzgado de esta ciudad declinó su competencia a favor de la justicia provincial al considerar que el nombrado había ingresado al hospital provincial tras haber sido víctima de un robo (resolución del 25 de agosto de 2021).

El magistrado provincial rechazó esa atribución por prematura, en tanto no se habían acreditado las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que habría ocurrido el hecho (resolución del 4 de marzo de 2022).

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada esta contienda (resolución del 13 abril de 2022).

En la medida en que D vive en la provincia de Buenos Aires, donde también cabe inferir que habría ocurrido el hecho que le provocó el cuadro traumático –en tanto se encontraba en la vía pública y fue trasladado por una persona no identificada hasta el hospital de Morón–, opino que corresponde al juzgado bonaerense asumir la investigación e incorporar al proceso los elementos de juicio necesarios para dar precisión a la *notitia criminis* y resolver de acuerdo a lo que resulte de ese trámite (Fallos: 333:596).

Ello sin perjuicio de que si luego considera que su investigación corresponde a otro magistrado de su misma provincia, se la remita de acuerdo con las normas de procedimiento local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 300:884; 323:1731, entre otros).

Buenos Aires, 12 de julio de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 12.07.2022 14:37:41